



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Junio Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE : MARIA CANDIDA OSPINO FAJARDO
CAUSANTES : PERFINIA OSPINO DE FAJARDO Y OTRO.
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2022-00071-00

CONSIDERACIONES

La señora NORMA MARIA RAMIREZ LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.214.456 expedida en Mompox Bolívar, a través de escrito, solicita constituirse parte dentro del proceso de la referencia en virtud a la compra de los derechos herenciales que mediante Escrituras de Compraventa de Derechos Herenciales números 332 del 4 de agosto de 2022 y 521 del 17 de noviembre de 2022, emanadas de la Notaría Única de Santa Ana Magdalena, hiciera con los señores AUSBERTO ALEJANDRO OSPINO, ALFONSO MANUEL FAJARDO OSPINO, ANA CECILIA OSPINO FAJARDO, MARITZA ISABEL FAJARDO OSPINO, CARLOS DANIEL FAJARDO OSPINO, EDILFREDO FAJARDO OSPINO, LEDIS DE LA C. FAJARDO OSPINO, RAFAEL FAJARDO OSPINO, MIGUEL ANTONIO FAJARDO OSPINO y SEBASTIAN ENRIQUE FAJARDO OSPINO, en su calidad de herederos de la Causante PERFINIA OSPINO DE FAJARDO (q.e.p.d.) sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-2594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Estudiada su petición, encuentra el Juzgado que esta resulta procedente por ajustarse a lo establecido en el artículo 1857 del Código Civil Colombiano, por tal razón se tendrá a la señora NORMA MARIA RAMIREZ LOPEZ, como Compradora Cesionaria de los Derechos Herenciales de los antes relacionados y así se plasmará en la parte resolutive de la parte motiva de esta providencia.

Por lo antes considerado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE a la señora NORMA MARIA RAMIREZ LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.214.456 expedida en Mompox Bolívar, como Cesionaria Compradora de los derechos herenciales que sobre el bien inmueble de propiedad de la Causante PERFINIA OSPINO DE FAJARDO (Q.E.P.D.) identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-2594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, tienen los señores AUSBERTO ALEJANDRO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.202.570; ALFONSO MANUEL FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 5.107.234; ANA CECILIA OSPINO FAJARDO con Cedula de Ciudadanía No. 26.901.088; MARITZA ISABEL FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 36.506.609; CARLOS DANIEL FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.200.412; EDILFREDO FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.200.814; LEDIS DE LA C. FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.491.003; RAFAEL FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.201.254; MIGUEL ANTONIO FAJARDO OSPINO con Cedula de



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Ciudadanía No. 85.200.152 y SEBASTIAN ENRIQUE FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.200.151, en su condición de herederos de la Causante PERFINIA OSPINO DE FAJARDO.

SEGUNDO: TENGASE a la señora NORMA MARIA RAMIREZ LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.214.456 expedida en Mompox Bolívar, como Parte en la elaboración del trabajo de partición y adjudicación del bien inmueble de propiedad de la Causante PERFINIA OSPINO DE FAJARDO (Q.E.P.D.) identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-2594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, en su condición de Cesionaria Compradora de los derechos Herenciales de los señores AUSBERTO ALEJANDRO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.202.570; ALFONSO MANUEL FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 5.107.234; ANA CECILIA OSPINO FAJARDO con Cedula de Ciudadanía No. 26.901.088; MARITZA ISABEL FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 36.506.609; CARLOS DANIEL FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.200.412; EDILFREDO FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.200.814; LEDIS DE LA C. FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.491.003; RAFAEL FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.201.254; MIGUEL ANTONIO FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.200.152 y SEBASTIAN ENRIQUE FAJARDO OSPINO con Cedula de Ciudadanía No. 85.200.151, herederos de la Causante PERFINIA OSPINO DE FAJARDO (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 022 de fecha 14/06/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria